

CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada JAIME PANIAGUA ORTIZ se notificó por aviso desde el 21 de julio de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, anexo 18 del expediente digital guías No 9135758974, de Servientrega. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



DANIEL ORTEGON PAEZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, primero (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado:	JAIME PANIAGUA ORTIZ
Radicado	05001400301420200048800
Asunto	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
AUTO	1085

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** identificada con **NIT. 890.903.937 –0** en contra de **JAIME PANIAGUA ORTIZ** identificado con **C.C 4.336.479**, en los términos indicados en

el mandamiento de pago de fecha **03 de noviembre de 2020** (anexo 13 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$1.983.562.00).

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

DOP

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c95a3a933f0a8f04b115eb4594b6bbacb60c575126b1e91ba4a1b8f3ab83104**

Documento generado en 01/10/2021 02:55:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>